RESOLUCIÓN No. 346
(09 de junio de 2025)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-003-2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el artículo 209, 211, 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos del Municipio de Galapa.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que, la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De igual forma, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el Municipio de Galapa requiere contratar el ***"SUMINISTRO DE DOTACIÓN (UNIFORMES) PARA LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA"***

Que, la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($115.522.392)** que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000441 de fecha 02 de abril de 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre los día veintidós (22) al treinta (30) de mayo de 2025 estuvo disponible y a disposición de las veedurías ciudadanas y de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES, que: "*las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia*".

Que para poder ser limitado a MIPYMES se debía tener en cuenta las siguientes reglas:

> "*1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia.*
> *2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> *3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

> '(...) - *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes.*
>
> - *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o Registro Único de Proponentes.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del ***certificado de existencia y representación legal*** *o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,* ***con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada****(...)"* (Se destaca)

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso no se allegaron solicitudes de limitación por parte de MIPYMES, sin embargo, una de las solicitudes no cumplió con los requisitos de acreditación por lo que no se limitó la participación del proceso.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título".*

Que, el Municipio de Galapa expidió la Resolución No. 318 de 2025 que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-003-2025. Adicionalmente, en la misma fecha se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, frente a los cuales no se presentaron observaciones.

Que, las condiciones para participar en el proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se encuentra publicado en el portal SECOP II.

Que, dentro del cronograma del proceso se fijó como oportunidad para la manifestación de interés los días veintisiete (27) de mayo de 2025 a las 2:00 a.m. hasta el 27 de mayo de 2025 a las 2:00 a.m.

Que, en atención a lo anterior, se recibieron dieciséis (16) intenciones de participación en el proceso.

Que, en atención a lo establecido en el Pliego de condiciones y demás documentos con relación a las manifestaciones de interés, la entidad procedió a la publicación del consolidado manifestaciones de interés recibidas, señalando lo siguiente:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

#	ENTIDAD	FECHA Y HORA DE INTERÉS	CIUDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	AFEP COLOMBIA SAS	22/05/2025 13:23	BOGOTÁ	901495306
2	4 PODER 360	22/05/2025 15:29	BOGOTÁ	901737414
3	NCS S.A.S	22/05/2025 15:45	CALI	805022296
4	INMERTEX SAS	22/05/2025 16:23	TUNJA	901309333
5	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	23/05/2025 8:27	-	830048811
6	FUNSADS	23/05/2025 7:46	BARRANQUILLA	901299496
7	FAVIAN JAIMES JAIMES	23/05/2025 0:31	VALLEDUPAR	77194260
8	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	23/05/2025 10:21	BOGOTÁ	900830516
9	COMERCIALIZADORA BENDITO SAS	23/05/2025 15:06	BOGOTÁ	900697272
10	FUNIPASOC	23/05/2025 15:42	SOLEDAD	900888618
11	GEMOLN S.A.S	24/05/2025 10:54	BARRANQUILLA	901526309
12	OS DISTRIBUCIONES	25/05/2025 12:08	-	1140848006
13	FUNDACION INSPIRACCION SOSTENIBLE	25/05/2025 23:04	BARRANQUILLA	900936967
14	FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO	26/05/2025 7:17	SABANALARGA	900992458
15	ANDREA CAROLINA PAREDES RAMIREZ	26/05/2025 10:54	BUCARAMANGA	63559326
16	SERVICOL E INGENIERÍA	26/05/2025 21:05	BOGOTÁ	901701753

Teniendo como válidas las siguientes:

Nombre del proponente	Identificación	Manifestación de interés a través del botón	Manifestaciones recibidas	Certificación de existencia y representación legal	Objeto social cumple	Forma de comunicación	Resultado
FUNSADS	901299496	si	1	CERTIFICADO MAYOR DE 30 DÍAS	si	si	MANIFESTACIÓN NO VALIDA
SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	900830516	si	1	CERTIFICADO MAYOR DE 30 DÍAS	si	si	MANIFESTACIÓN NO VALIDA
FUNIPASOC	900888618	si	1	si	si	si	MANIFESTACIÓN VALIDA
Gemoln S.A.S.	901526309	si	1	si	si	si	MANIFESTACIÓN VALIDA
OS DISTRIBUCIONES	1140848006	si	1	si	si	si	MANIFESTACIÓN VALIDA
FUNDACION INSPIRACCION SOSTENIBLE	900936967	si	1	si	si	si	MANIFESTACIÓN VALIDA

Que, cumpliendo con la fecha establecida en el cronograma para la entrega de las propuestas, la Entidad recibió mediante la plataforma SECOP II la siguiente:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO	C.C. 1.140.848.006		NACIONAL	29/05/2025 7:36: PM

Que, la entidad verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

Que, en fecha del 4 (04) de junio de 2025, se publicó el informe de evaluación en su versión No. 01 (Preliminar).

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones. Es por lo antes expuesto, que en el informe final de evaluación se estableció que el único proponente en el proceso se encontraba habilitado y con puntaje de 100 puntos de 100 posibles por lo que el comité evaluador del proceso recomendó su adjudicación al proponente **OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO**, así:

ASPECTOS EVALUABLES		
FACTOR	**PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER**	**PUNTAJE ASIGNADO**
Factor económico	59,5	59,5
Factor Técnico	20	20
Estimulo A La Industria Nacional	20	20
Incentivo emprendimiento de empresas de mujeres	0,25	0,25
Mipyme	0,25	0
Total	**100**	**99,75 puntos**

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de Galapa (Atlántico) procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-003-2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SA-003-2025, cuyo objeto consiste en contratar la ***SUMINISTRO DE DOTACIÓN (UNIFORMES) PARA LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA"***, así:

ÍTEM	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	ORIGEN	FECHA Y HORA
1	OLGA PATRICIA SANCHEZ OSORIO	C.C. 1.140.848.006		NACIONAL	29/05/2025 7:36: PM

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el portal SECOP II.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico

Proyectó: Aury Polo Guevara – Asesora Externa

Revisó: Juan Guillermo Clavijo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa